INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva, informando que el apoderado demandante allegó memorial el pasado 4 de marzo del año en curso, solicitando el retiro de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso. *(ver anexo 5 Cdno. 1)*

También se deja constancia en el sentido de que, en la misma calenda se decretó el rechazo de la demanda incoada en razón a que no fue subsanada en el término legal otorgado para ello, mismo que venció el 2 de marzo a las 5 p.m. *(ver anexo 4 Cdno 1).*

Manizales, marzo 7 de 2022.

MARIBEL BARRERA GAMBOA

SECRETARIA

170014003009-2022-00098-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede dejada dentro de la presente demanda ejecutiva iniciada por la **Cooperativa Multiactiva Coproyección,** a través de vocero judicial en contra del señor **Carlos Alberto Morales Morales**, se dispone incorporar el memorial allegado por el vocero procesal demandante, no accediendo a la solicitud incoada teniendo en cuenta que ya se dispuso el rechazo de la demanda por auto del 4 de marzo de 2022.

NOTIFIQUESE,

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

JUEZ

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cbfb03cdb45a5a753447aac9c7cf1ab40820373749faf9c02ad579c5d3e65dd**
Documento generado en 08/03/2022 01:49:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica